



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 345/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Beatriz Corro Fernández y Jacob Dopozo Lazcano.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 345/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Beatriz Corro Fernández y Jacob Dopozo Lazcano contra la empresa Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 17 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho. –

En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento DOI 345/15 a instancia de doña Beatriz Corro Fernández, frente a Hotel Cadagua XXI, S.L. y autos DOI 348/15 a instancia de D. Jacob Dopozo Lazcano, frente a la misma demandada, habiéndose remitido a esta UPAD del Juzgado de lo Social número uno de Burgos dichos procedimientos por el SCOP con señalamiento de juicio del primero y para la resolución sobre la prueba propuesta para el acto del juicio, así como dando cuenta sobre la posible procedencia de su acumulación.

Fundamentos de derecho. –

Único. – El artículo 28 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones o susceptibles de haber sido acumuladas en una misma demanda, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Acumular a los presentes autos de procedimiento DOI 345/15, a instancia de D.<sup>a</sup> Beatriz Corro Fernández los autos que en este Órgano Judicial se siguen con el número DOI 348/15, a instancia de D. Jacob Dopozo Lazcano, ambos frente a Hotel Cadagua XXI, S.L.



Los actos de conciliación y juicio se celebrarán para dichos procedimientos en la fecha señalada para el primero, es decir el día 3-06-15 a las 11:30 horas en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:35 horas del mismo día.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo su celebración la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía. Hágase entrega a las partes junto con la cédula de citación de copia del Decreto de admisión a trámite así como de la presente resolución, y a la demandada, además, de las copias de las demandas acumuladas.

- Para poder practicar en el acto de juicio la prueba solicitada por los demandantes resuelvo en cuanto a:

- Interrogatorio: Para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte propuesta, cítese al legal representante de la empresa demandada Hotel Cadagua XXI, S.L., con los apercibimientos legales del artículo 91 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

- Documental:

a) Requierase a la Tesorería General de la Seguridad Social según los términos expresados en la demanda.

b) Requierase a la demandada para que aporte en el acto del juicio la documental que solicitan los demandantes en el segundo otrosí de su respectiva demanda, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la Ley de Procedimiento Laboral)».

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de mayo de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)